

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.798

Lunes 11 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2464427

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.985 EXENTA, DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Santiago, 5 de marzo de 2024.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 362 exenta.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 1.985, de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica de equipos de alcance reducido, y sus modificaciones posteriores;
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

Considerando:

- Que, la banda de frecuencia 2400-2483,5 MHz es apta para equipos de implantación médica dado que éstos no generan interferencias perjudiciales en otros sistemas, y son compatibles con distintos equipos de la misma naturaleza, proporcionando conectividad simple e inalámbrica a dichos equipos de implantación;
- Que, se hace necesario agregar a la normativa las bandas de frecuencias de los Sistemas de Comunicaciones de Implantación Médica que operen en la banda de frecuencias de 2400-2483,5 MHz;
- La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico, y en uso de mis facultades,

Se resuelve:

**Artículo único.-** Modifíquese la resolución exenta N° 1.985 de 2017, de la Subsecretaría, individualizada en el literal c) de los Vistos, en el siguiente sentido:

En el artículo 1°, reemplácese el literal g) por el siguiente: “g) Sistemas de Comunicaciones de Implantación Médica (MICS), que cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:

- Que operen en la banda de frecuencias de 401 a 406 MHz con una potencia máxima radiada de 25  $\mu$ W, un ancho de banda máximo de 300 kHz y que utilicen las técnicas de reducción de la interferencia indicadas en el Anexo 1 de la Recomendación UIT-R RS.1346, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para la protección de su funcionamiento, ante las atribuciones de carácter primario que operen en la citada banda de frecuencias.
- Que operen en la banda de frecuencias de 2.400-2.483,5 MHz con una potencia máxima radiada de 2,5 mW y que empleen tecnología de saltos de frecuencia.”

CVE 2464427

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Marcelo Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Domínguez Bastidas, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

